Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de mayo del 2023.

VISTOS: El Informe Nº 001-2023-MDCC - AS N° 018-2023 del 08 de mayo de 2023 remitido por el comité de selección para la aprobación de BASES del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 18-2023-MDCC – Primera Convocatoria, para EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE EJECUCIÓN DE FICHA TÉCNICA DE "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA SECTOR- 3 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA SOR ANA DE LOS ANGELES Y MONTEAGUDO CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA.", el Informe Nº 015-2023-RFCP de fecha 10 de mayo de 2023 del Asesor Especialista en Contrataciones del Estado de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, el Informe Nº 016-2023-GM-MDCC-ENPJ de fecha 11 de mayo de 2023, del abogado especialista de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. 377-2019-EF, D.S. 68-2020-EF y D.S. 250-2020-EF, determina el contenido mínimo de las bases de procedimientos de selección por Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica;

Que, por el principio de confianza, "*la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente*", ello de conformidad a lo señalado por la Corte Suprema en la Casación N° 23-2016-Ica;

Que, por el principio de libertad de concurrencia, prevista en el literal a) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "*Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*";

Que, se cuenta con dos informes técnicos especializados, siendo *i)* el Informe N° 015-2023-RFCP del Abg. Richard Fernando Calle Polanco, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, profesional capacitado y especializado en Contrataciones del Estado, quien precisa que "*el presente expediente de contratación, cumple lo estipulado en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la libre competencia y pluralidad de postores se ha determinado en el estudio de mercado realizado por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, en las bases se ha consignado 03 factores de evaluación que se encuentran estipulados en las bases estándar aprobados por el OSCE*"; y *ii)* el Informe Nº 016-2023-GM-MDCC-ENPJ del abogado especialista de Gerencia Municipal, Elvis Neil Pastor Jacobo, concluye indicando que "las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 018-2023-MDCC – Primera Convocatoria, para EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE EJECUCIÓN DE FICHA TÉCNICA DE "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA SECTOR- 3 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA SOR ANA DE LOS ANGELES Y MONTEAGUDO CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA.", han sido elaboradas de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; con éstos informes, se cuentan con los criterios técnicos y especializados, que resultan irrefutables para este despacho, dado su sustento decisivo, por su alta especialidad, tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en mérito al numeral 20 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC de fecha 02 de enero de 2019, el Titular del Pliego delega en el Gerente Municipal la atribución de "*aprobar bases de todo tipo o modalidad de procedimientos de selección, sujetos a Ley Nº 30225, su reglamento y modificatorias o normas excepcionales de contratación pública estatal*", en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 018-2023-MDCC – Primera Convocatoria, para la contratación del SERVICIO DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE EJECUCIÓN DE FICHA TÉCNICA DE "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA SECTOR- 3 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA SOR ANA DE LOS ANGELES Y MONTEAGUDO CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las BASES deben cumplir un estricto apego a la Ley N° 30225 y su Reglamento, garantizando la libre concurrencia de postores, una correcta calificación y demás actos inherentes; y en caso, que tras la revisión efectuada por el comité especial se revele alguna vulneración y/o incumplimiento a tales dispositivos, se procederá a la nulidad correspondiente, de ser preciso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente a todos los interesados, y su posterior archivo conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - GERENCIA ADMINISTRACIÓN - CERRO COLORADO

Sembrando Progreso
GESTION 2023 - 2026